Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16340722545627060607**

Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
5973Y/2026 **Procedimiento Contencioso-Administrativo**	**Acuerdo Junta de Gobierno de 4-11-2025 por el que se aprueban las bases para la selección de 5 plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, con reserva de 1 plaza al turno de personas con discapacidad en**
Datos del documento:	
Emisor: Fecha Emisor: **16/03/2026**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA ALCALDESA DE GIJÓN
Fdo: Carmen Moriyón Entrialgo
17 de marzo de 2026

SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía--
17 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el SECCION DE LO CONTENCIOSO ADM DEL TI PLAZA Nº 1 DE GIJON, ha sido dictada Sentencia el 11 de de febrero de 2026, en el recurso contencioso nº 12/26 PA, interpuesto por UNION SINDICATOS INDEPENDIENTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, sobre Acuerdo Junta de Gobierno de 4-11-2025 por el que se aprueban las bases para la selección de 5 plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, con reserva de 1 plaza al turno de personas con discapacidad en régimen de funcionario de carrera para Ayuntamiento de Gijón en turno de libre acceso e incluidas en las ofertas de Empleo Público acumuladas 2016/2023 publicada en el BOPA nº 218 de 12-11-2025 (Expediente Administrativo 24216R/2023).

SEGUNDO.- El fallo recaído en la referida Sentencia estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por USIPA contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de noviembre de 2025, por la que se aprueban las BASES PARA LA SELECCIÓN DE 5 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CON RESERVA DE 1 PLAZA AL TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO-A DE CARRERA, PARA AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, EN TURNO DE LIBRE ACCESO E INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PUBLICO ACUMULADAS 2016/2023, publicada en el BOPA Nº 218, de 12 de noviembre de 2025, anulo dicha resolución por no ser ajustada a Derecho, condenando al Ayuntamiento de Gijón a elaborar un programa de parte general y específico acorde a las tareas y funciones propias de la especialidad de Auxiliar 18 Administrativo. Con imposición de costas a la parte demandada, si bien con un límite máximo de 50 euros, más IVA si procediera. .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Corresponde a la Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Gijón/Xixón dictar la presente resolución en virtud de lo que al efecto previene el artículo 124.4 a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según su redacción aprobada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

- Darse por enterada con la Sentencia dictada el 11-2-2026 en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO por el SECCION DE LO CONTENCIOSO ADM DEL TI PLAZA Nº 1 DE GIJON cuyo fallo, recaído en la referida Sentencia estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por USIPA contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de noviembre de 2025, por la que se aprueban las BASES PARA LA SELECCIÓN DE 5 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, CON RESERVA DE 1 PLAZA AL TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO-A DE CARRERA, PARA AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, EN TURNO DE LIBRE ACCESO E INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PUBLICO ACUMULADAS 2016/2023, publicada en el BOPA Nº 218, de 12 de noviembre de 2025, anulo dicha resolución por no ser ajustada a Derecho, condenando al Ayuntamiento de Gijón a elaborar un programa de parte general y específico acorde a las tareas y funciones propias de la especialidad de Auxiliar 18 Administrativo. Con imposición de costas a la parte demandada, si bien con un límite máximo de 50 euros, más IVA si procediera y que por los Servicios de Gestión correspondientes se cumpla el fallo en sus propios términos.

Lo resolvió la Alcaldía, en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaría General.